

de una manera cumplida su deber, ocupara nuestro lugar; yo estoy seguro que el con toda su habilidad, con todo su patriotismo, con toda su ciencia, no podria en materia de presupuesto hacer una cosa mas completa de la que nosotros hemos hecho.

El señor *Luna* (D. Emilio):—El H. señor *Herrera* ha olvidado que yo me he referido solamente á la partida de gastos extraordinarios y no al pliego en general.

Su Señoría principia por declarar que el punto de la discusion del presupuesto debia ser lo gastado en el bienio anterior; despues dijo que, ni estando á la cabeza de la administracion podria conocer la cuenta general y en seguida incurrió en una contradiccion, porque segun la primera aseveracion de Su Señoría era preciso estar á la cabeza de la administracion para estar al corriente de la cuenta, y concluyo diciendo que si la conocia.

Dijo tambien Su Señoría que no conociendo la Camara todas las partidas de estos gastos, no podian conocerlas los dos miembros de la comision de presupuesto, como si estos señores estuvieran fuera del seno de la Camara, como si la Camara tuviera mejor y mas feliz ocasion que la comision de Presupuesto para conocer esos gastos; asi como todo el personal de la Camara no puede conocer el jiro del presupuesto vijente en cuanto á los gastos hechos, puede si conocerlos la comision de presupuesto. Nada de particular tendria que las comisiones conocieran como deben conocer las materias sometidas á su informe ó dictamen mas que la Camara misma; esta es precisamente la razon por la que existen las comisiones, puesto que su mision es ilustrar á las cámaras mediante el estudio especial y detenido que hacen de las cuestiones que se le encomiendan.

Pero prescindiendo de estas consideraciones, insisto en mi opinion de que la comision de presupuesto en la partida de gastos extraordinarios que se está discutiendo, como tambien respecto de todas las otras partidas de presupuesto, debe tener un conocimiento especial; porque el mismo señor *Herrera* reconoce que los elementos puestos á disposicion de la Camara para estudiar el presupuesto, son las Memorias de los Ministros; y existiendo esos documentos y habiendose pasado especialmente la Memoria del Ministerio de Hacienda con la de todas sus dependencias á la comision de presupuesto; no ha sido obligacion de ella estudiarlos?

Y aun cuando no hubiese encontrado nada claro respecto á la partida de gastos extraordinarios, en la memoria del Minis-

terio del ramo, ¿no ha sido obligacion de la comision de presupuesto ponerse en contacto con el ministerio del ramo (aunque no sea Argos) para saber lo que se ha invertido de esta partida de gastos extraordinarios?

No me quejo de que el H. señor *Herrera* haya tachado de la manera que lo ha hecho, mi solicitud; porque no sé por que pueda quejarse de mi celo, como no podria quejarse del que tuviera algun otro R. para que todas las comisiones den las razones que consideren mas plausibles para producir conviccion en el ánimo de la Camara.

Yo siento que no se haya satisfecho mi pregunta principal.

El señor *Presidente*:—Quedará U.S. con la palabra. Se suspende la sesion.

Eran las 4 $\frac{1}{4}$ de la tarde,

Por la redaccion.—

PAULINO FUENTES-CASTRO.

Sesion Permanente del Viernes 12 de Enero de 1877.

Enero 15.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Continuó el debate del capítulo 4.º propuesto por la Comision de Presupuesto referente al pliego extraordinario de Hacienda.

El señor *Luna*, (D. Emilio.) En la sesion anteriorexiji, Excmo. señor, que la Comision de Presupuesto expusiese la razon por la que fijaba la cantidad de 100,000 soles para los gastos extraordinarios de este Ministro, porque ella está obligada á indagar el origen de todas las partidas, á fin de evitar los abusos que se pudieran cometer, señalando cantidades á titulo de gastos extraordinarios. Por eso he creido preciso que se manifieste por dicha comision la razon en que se funda esta partida, pues como bien decia á mi juicio, uno de nuestros hombres de Estado, las partidas de gastos extraordinarios de los Ministerios, sirven solo para los amigos ó partidarios de una causa politica; asi como el Presupuesto sirve para oprimir á los que son adversos al que manda.

Es de suponerse, por lo ménos, que la Comision á que me refiero se haya puesto de acuerdo con el señor Ministro del ramo, ó que haya tenido á la vista el pliego de los gastos extraordinarios del bienio anterior, al fijar esa cantidad para el bienio próximo de una manera tan absoluta como formal. Yo creo que cuando no dá la explicacion que le exijo, será quizá porque no tiene concepto formado sobre el particular.

En mi no hay otro proposito que el de

procurar que aquellas partidas que no tengan existencia legal, no se consideren en una suma tan excesiva a fin de q' se pueda hacer algunas economías; y me parece que no habrá ninguna dificultad para apreciar aproximadamente, aunque sea, los gastos extraordinarios del Ministerio de que se trata.

Cerrado el debate se procedió a votar y fué aprobado el capítulo 4.º

Sin discusión fué aprobada la parte del dictamen de la Comisión que dice:

CAPÍTULO 5.º

Ministerio de Hacienda.

«Las tres partidas contenidas en este capítulo deben desecharse, porque los haberes de los empleados a que ellas se refieren, no se fundan en ley ninguna.»

Las partidas a que se refiere el dictamen son las siguientes:

Para un oficial primero de la Cuenta General.....	S. 2,400
Para aumentar el haber del Oficial de la misma seccion sobre mil ochocientos soles.....	600
Para un Oficial auxiliar en la Direccion de Administracion.....	1,200

Se puso en debate el capítulo siguiente:

CAPÍTULO 6.º

Tribunal mayor de Cuentas.

Art. 1.º Para completar la gratificación del fiscal, por haberse considerado en el pliego ordinario solo cien soles.....

900

Art. 2.º Para dos amaueses de la seccion de cuentas rezagadas...

2,100

No habiendo hecho ningun señor uso de la palabra, se procedió a votar por partes, y en conformidad con el dictamen de la Comisión, fué aprobado el artículo 1.º de este capítulo y desechado el 2.º

El capítulo 7.º fué desechado.

Se puso en discusión el capítulo siguiente:

CAPÍTULO 8.º

Servicio de la deuda interna.

Art. Único. Para pagar los intereses al 6 por ciento y amortización de los bonos Meiggs, si se les fija un fondo de amortización mensual de diez mil soles.....

362,500

No habiendo ningun señor hecho uso de la palabra, se dió el punto por discutido, se procedió a votar, y fué aprobada la parte del dictamen de la Comisión en que opina porque se aplace este capítulo, en razon de que el Congreso no ha resuelto todavía la manera de hacer el pago de los créditos pendientes contra el Estado.

Partidas propuestas por la mayoría de la comisión.

Se puso en debate la siguiente:

«Subsidios fiscales a los Concejos Departamentales, al año, segun el pormenor del cuadro adjunto» S. 207,515.—37.

El señor *Arbulú*:—He pedido la palabra, Excmo. Sr., porque observo que la cantidad que se considera como deficit en este pliego para el departamento de Lambayeque, solo asciende a ocho mil y tantos soles. El expediente que remitió el Ministerio de Gobierno, acompañando el presupuesto de ese Concejo Departamental, lo tuve a la vista cuando se trajo a la Cámara, y examinándolo, advertí que ese deficit era de diez y siete mil y tantos soles. Desearia que la comisión a que ha pasado este expediente lo presentara, para que se tenga conocimiento exacto de la partida que como subsidio hay que votar para el Concejo Departamental de Lambayeque. Yo no sé a que comisión habrá pasado; tal vez a la de presupuesto.

El señor *Manzanares*:—La comisión de presupuesto lo único que debe tener a la vista para expedir sus dictámenes, es la palabra oficial del Gobierno, y no los expedientes particulares de los Concejos. No hay, pues, otro documento que el cuadro remitido por el Ejecutivo sobre el particular.

El señor *Arbulú*:—Yo suplico al honorable señor Manzanares, se fije en que el Gobierno es el que ha remitido ese expediente y que con este motivo me informé de la cantidad a que ascendia el deficit de que se trata. Por eso pido que se traiga ese expediente.

El señor *Solar*:—Yo pido que se aplace esta partida mientras se busca el expediente que solicita el señor Arbulú.

El señor *Arbulú*:—En vista de los documentos que en este momento se me han presentado, retiro mis observaciones.

Cerrada la discusión, fué aprobada esta partida.

En seguida fué aprobada la de S. 2,463 30, cs. referente al crédito de D. Juan José Sots.

Se puso en discusión la partida relativa a los sueldos que se adeudan al finado general don Juan C. Terrico.

El señor *Tejada*:—Esta deuda me parece que debe aplazarse como los demas créditos, mientras el Congreso resuelve lo conveniente.

El señor *García* (D. I.):—Los miembros de la comisión aceptan la indicación del señor Tejada.

Se puso en discusión la partida referente al premio del uno por ciento sobre el ren-

dimiento bruto de la aduana del Callao, que debe abonarse á los empleados de la misma, conforme á lo dispuesto en el decreto expedido por el Gobierno sobre la materia, en virtud de la autorizacion que recibio del Congreso para el arreglo de las aduanas.

El señor Luna (don Emilio)—Es este algun sobresueldo que se dá á los empleados de la aduana?

El señor Valle:—Es un tanto por ciento ademas del sueldo que disfrutan.

El señor Luna (don Emilio)—Yo me opongo á que se apruebe esa partida, no solo porque ella emana de un arreglo gubernativo; pero aunque emanara de un ley, opinaria en el mismo sentido; porque es notorio que los empleados de la aduana del Callao gozan de pingües sueldos. Entiendo tambien que estos empleados tienen derecho al valor de los artículos que caen en comiso, y no encuentro una razon para que se les dé este sobresueldo que se señala sobre el producto bruto de las entradas de la aduana.

El señor Solar:—Esta partida no puede desecharse por dos razones. En primer lugar, porque proviene de los arreglos hechos por el Gobierno en las aduanas, á mérito de una ley autoritativa dada para el efecto. En segundo lugar, se habra fijado el señor Luna en la redaccion de la partida, que dice: *sobre el rendimiento bruto con arreglo al plan aprobado por el Gobierno.*

En ese plan no se aumentan los sueldos de los empleados: se les da solo derecho de obtener el uno por ciento sobre el mayor aumento que produzcan las aduanas. De tal modo, que por esa combinacion se auna el interés de los empleados con el del Fisco.

El señor Luna (E.)—Pido la palabra para manifestar que he comprendido el punto en debate en el mismo sentido que el honorable señor Solar; pero para mí, no es una ley que pueda imponer al Poder Legislativo el decreto mediante el cual se hubiese organizado esa aduana, pues aunque ese arreglo fué hecho á virtud de una ley autoritativa, este es el momento en que las Cámaras pueden introducir, en ese plan, las variaciones ó modificaciones que tengan á bien. Porque desde que no se dijo en la ley autoritativa que se hiciera tal ó cual cosa, como por ejemplo, que se diese á los empleados el uno por ciento del rendimiento de entrada de aduanas, hay derecho para suprimir esta gratificacion, pues aunque esté en vigencia ese arreglo, repito, en virtud de una ley autoritativa, ha

llegado el caso en que las Cámaras pueden introducir las modificaciones convenientes.

Ahora, que haya sido una combinacion para asegurar el mayor rendimiento de las aduanas, el haber vinculado el interés de los empleados con el del Estado, esto, francamente, tiene algo de inmoral.

El mayor rendimiento de las aduanas no puede depender de las gratificaciones; por que entonces cuando no se interesara a los empleados ese mayor rendimiento podria ocultarse.

Ahora, que los sueldos no se hayan aumentado en el nuevo arreglo, no quiere decir nada en favor de esta gratificacion. Todo lo que se deduce es, que habran sido tan buenos y pingües que no ha habido necesidad de aumentarlos.

Creo, pues, que del mayor ó menor rendimiento de las aduanas no debe depender esa gratificacion de un tanto por ciento por que no me esplico de que manera puedan los empleados aumentar ese rendimiento de la aduana del Callao; ni como esa gratificacion pueda producir mayor importacion. La mayor renta, la mayor importacion la dará la demanda, el consumo, no la gratificacion de 1 p^o. Y aun que la anterior administracion creyó que mediante esa gratificacion, podrian ponerse en claro algunas entradas, el medio empleado para el efecto, no es el mejor, ni legal, aunque se emplease para descubrir ciertas defraudaciones que se harian antes de interesar á los empleados con estas gratificaciones. A mi juicio, el remedio habria sido nombrar buenos empleados, sin interesarlos en ese tanto por ciento.

Por otra parte, comprendo y aun creo recordar, que este premio de 1 p^o no es sobre el aumento del rendimiento ordinario que antes producía la aduana del Callao, sino sobre todo el rendimiento antiguo y posterior que pudiera haber. De tal manera, que si los rendimientos de 1876 han sido menores que los de 1870 y 72, siempre gozarán los empleados de la gratificacion, aunque los productos de 1876 hayan disminuido notablemente.

¿Donde está, pues, la conveniencia de esa gratificacion? Si ella fuera eventual, como parece debiera ser, podria ser aceptable; pero si el premio es sobre el aumento total, es notorio que esos rendimientos actualmente han disminuido como puede verse por el movimiento de las aduanas y por las diversas cantidades consignadas en el presupuesto. No hay, pues, una razon para que pueda sostenerse esa gratificacion de 1 p^o en favor de los empleados aduaneros.

Yo comprendo que, por mucho que se

haya respetado al gobierno anterior, no debe tenerse ningun temor para poner mano sobre los arreglos que haya hecho, por que al fin todo tiene que ser imperfecto, como salido de la mano del hombre.

El señor *Manzanares*.—Las observaciones hechas por el H. señor Luna, no están en su lugar. Aparte de esto, tengo entendido que la aduana del Callao está rindiendo hoy mayor cantidad de la que antes ha rendido.

El señor *Cevallos* (don L.).—Yo deseo saber si ese premio es sobre el rendimiento bruto que la aduana produjo en la época en que se expidió el reglamento, ó sobre el que produce en la actualidad.

El señor *Terry* (don Tadeo).—Deseo que se traiga la ley que autorizó al gobierno para la reforma de las aduanas, y el decreto reglamentario, para ver si ese uno por ciento de que se habla, se ha fijado sobre el aumento de los rendimientos, ó sobre el producto bruto.

Cerrada la discusion, se procedió á votar y fué deseñada la partida.

Se aprobó la partida relativa al premio de medio centavo que se paga por cada fanega de trigo que se desembarque, á que tiene opcion el receptor de este grano; y fué retirada la que se refiere al premio del 4 por ciento sobre la recaudacion del derecho de muellaje.

Se puso en debate la siguiente partida.

«Premio por renta de timbres, papel sellado y papel de Aduanas» S. 2 700.

El señor Luna (*E.*).—Deseo saber en qué ley se funda esta partida, porque entiendo que hay disposiciones para que se remita á los Concejos el papel sellado y el timbre como parte de los subsidios fiscales; por consiguiente, son los Concejos Departamentales los que pagan el premio del 2 por ciento y por lo mismo este es un punto que necesita esclarecerse.

El señor *Fobres*.—Para que el honorable señor Luna pueda tener conocimiento perfecto acerca de ese 2 por ciento que hoy se paga por la venta del papel sellado y de los timbres, le manifestaré que ese 2 por ciento lo cargan los Concejos Departamentales al Gobierno. Aquí está el señor Sousa, presidente del Concejo Departamental de Cajamarca, que pueda confirmar mi aserto.

El señor Luna (D. Emilio).—Esta explicacion sirva para que los Concejos en general hagan lo que el de Cajamarca; esto es, considerar esa partida, pasandole la cuenta al Gobierno.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada.

Sin debate se aprobaron las siguientes partidas:

«Certificados y servicios de la deuda de Estados Unidos. S. 876,855 18
«Costo de papel sellado, timbres y papel de aduana... 12 620
Premio por amonedacion.... 105,000

Se aprobaron asi mismo las partidas del pliego adicional del Ministerio de Gobierno referentes á los gastos de las oficinas nacionales telegráficas..... S. 72,000

Se puso en discusion la siguiente partida:

«Para atender al sostenimiento que demanda la sociedad de Bellas Artes..... S. 55,200

El señor *Lafuente*.—Yo desearia que la comision nos dijese si estan considerados entre los gastos que demanda el sostenimiento de la sociedad de Bellas Artes, los de la Exposicion.

Se leyó una nota del presidente de la sociedad de Bellas Artes.

El señor Luna (D. E.).—Pido señor que se lea el pormenor del presupuesto a que se refiere el presidente de la sociedad de Bellas Artes. Creo que ahí se habla de la creacion de una escuela de pintura y escultura y de la de un conservatorio de música.—Me parece tambien que en dicho presupuesto se han incluido los ingresos del Palacio de la Exposicion.

Se leyó ese pormenor.

El señor *La Fuente*.—Desearia que se leyese el dictamen de la comision.

El señor *Secretario*.—La comision no dice nada á este respecto.

El señor Luna (D. E.).—Reconocida la importancia y belleza del Palacio de la Exposicion, hay que averiguar si se debe atenderse solo a su conservacion, ó si es necesario contribuir al desarrollo de la sociedad de Bellas Artes y al fomento de ese Palacio que tiene de costo una suma fabulosa, gastada con defraudacion de las rentas asignadas á los otros departamentos de la República.

Sin desconocer su importancia, sino muy al contrario, reconociendo la benéfica influencia que está llamado á producir aquel establecimiento en las costumbres sociales de la capital, yo creo que lo único que debieramos hacer es proveer á su conservacion, atendido el estado de nuestra hacienda.

Bien estaria, Excmo. Señor, que en la capital de la República y aun en las capitales de departamentos se fomentasen las bellas artes, si hubiese rentas con que satisfacer los gastos que demanda su fomen-

to; pero V. E. mismo y toda la honorable Cámara saben, que antes que el Palacio de la Exposición, están las escuelas normales y las cárceles.

En el bienio anterior tuve ocasión de conferenciar detenidamente con el Director de obras públicas sobre los gastos que demandaba la nueva conservación de ese Palacio, incluyendo los gastos de los colonos contratados para el servicio, conservación de animales etc. Entonces me impuse, por este funcionario, que esos gastos podrían satisfacerse bienalmente con una suma que no ascendería nunca a 40,000 soles anuales; y hoy se nos presenta un proyecto de cincuenta y cinco mil y tantos soles, que arroja la notable diferencia de 10 ó 15,000 soles.

Y se comprende el aumento de esa partida por el presupuesto que se remite en proyecto para la enseñanza de música por la Sociedad de Bellas Artes, y para sostener su personal, hasta cierto punto innecesario; para la conservación del Museo de antigüedades, de este Museo que no es la primera vez que existe en Lima, porque siempre ha existido y se ha conservado con menos gastos de los que hoy se proyectan.

Estaría bien que se sostuviese la Sociedad de Bellas Artes en favor de la sociedad de Lima, exclusivamente, si estuviesen satisfechas las necesidades de los otros pueblos de la República, aun cuando fuera en parte.

Hay leyes preexistentes que ordenan el establecimiento de Escuelas Normales en los departamentos mas populosos y centrales, y hasta hoy no se ha implantado ninguna. Así mismo existen disposiciones para construir las cárceles que se necesitan con urgencia en diferentes puntos de la República. Sin embargo, nada de esto se puede llevar a cabo por falta de fondos; y ahora se exige una fuerte cantidad para el sostenimiento de la Sociedad de Bellas Artes, porque cuida de que se dé la enseñanza de la música!

Por mucho que se desee propender con esta partida a la cultura del país, estas son exigencias que en ciertas situaciones son de secundario orden, y que pueden ser satisfechas por los mismos individuos que quieren saber tocar instrumentos musicales, porque es un hecho que no se satisficón las necesidades mas premiosas del Estado, que las Escuelas de Instrucción primaria se clausuran por falta de fondos, que no se implantan las Escuelas normales, ni se provee de preceptores a toda la República. Por consiguiente, Excmo. Señor, no

es conveniente, ni justo, que se apruebe esta partida, que puede invertirse en la satisfacción de necesidades mas imperiosas.

Yo creo que se debería devolver esa partida al Ministerio, con la explicación conveniente, a fin de que la reduzca a la cantidad absolutamente necesaria para la conservación del palacio de la Exposición; prescindiendo de los demas gastos que en ella se incluyen.

El señor *La Fuente*.—Yo tambien, por mi parte, propongo que se pase otra vez este asunto a la Comisión, para que haga la conveniente separación de los gastos de conservación de este Palacio y de los de la Sociedad de Bellas Artes; de esta manera los que estamos en favor de los primeros y no de los últimos, podremos votar favorablemente a la partida que se refiere a la conservación del Palacio, y de un modo negativo en la que se refiere al sostenimiento de la Sociedad de Bellas Artes.

El señor *García (D. I.)*.—Sería inútil ese procedimiento, porque la partida es solo para gastos de conservación de «La Exposición.» Esos presupuestos de la «Sociedad de Bellas Artes», no están considerados en la partida en debate, ni la Comisión los ha tomado en cuenta para nada.

El señor *Luna (D. E.)*.—He opinado por que se devuelva esa partida al Ministerio, porque como he dicho, (y siento que el H. Diputado por Piura no me haya escuchado con atención) hable con el Director de Obras Públicas, ahora dos años, y me manifestó que la mera conservación del Palacio de la Exposición no podría costar ni 40,000 soles anuales; y no se comprende como en su sola conservación en este último bienio, pueden aumentarse los gastos en quince mil soles. Es mucha esa diferencia; de manera que es necesario que la Comisión tome mejores datos a este respecto, advirtiéndome, además, que deben haber aumentado los ingresos de «La Exposición», porque es notorio que el deseo de pasear ese lugar se va desarrollando en el público año por año; de tal modo que es natural se hayan aumentado las entradas de ese establecimiento. Ahora dos años, repito, se me ha dicho que la cantidad de cuarenta mil soles, bastaba para su conservación.

Se va acaso a emprender alguna obra pública en la Exposición? A eso me opongo; porque las circunstancias del Erario Nacional no lo permiten, ni se debe invertir tanto dinero defraudado, como he dicho antes, a los otros departamentos; por que en el presupuesto para el bienio del 70 y 71 no había partida alguna para la erec-

cion del tal palacio; sino para obras públicas de todas las provincias, y de estos fondos, se echó mano para construir esa Exposición. Por eso digo, que se defraudaron los intereses de las otras provincias; y si al fin hay que conservar ese establecimiento, no creo que para eso sean necesarios cincuenta y cinco mil soles anuales, mucho mas, desde que en el bienio anterior se gastó una suma muy inferior. Pido que se traiga el presupuesto anterior para que se convenza la Camara de la exactitud de mis asertos.

Por otro lado, los gastos del Palacio, han disminuido, porque todos los representantes, y en general, todos los que han visitado la Exposición, tienen conocimiento de que ahora dos años habian mas animales que mantener y que hoy hasta el servicio esta en peores condiciones que en épocas anteriores. Asi es que, por una parte, entiendo que han disminuido los gastos, y por otra, que se han aumentado los ingresos; de suerte que no hay razon para votar mayor cantidad que la consignada en el presupuesto anterior.

El señor *García* (D. I.).—Para dictaminar en este asunto, la Comision, como era natural, se dirigió al Ministerio, pidiéndole la cuenta de los gastos anuales de «La Exposición.» De ella resulta que en su conservacion se gasta la suma de 4,600 soles mensuales, que hacen al año, los 55,000 soles consignados en el Presupuesto. Ante esta cuenta, y lo que dijo privadamente al H. señor Luna el Director de Obras Públicas, me parece que debemos atenernos a la primera, segun la cual los 55,000 soles se invierten exclusivamente en la conservacion del Palacio de la Exposición.

El señor *Manzanares*.—En pliego ordinario de ingresos del presupuesto, se ha calculado soles como producto de la Exposición. Asi es que el gasto queda reducido a menos de 40,000 soles, a 38,000, poco mas ó menos. Segun eso, yo creo que el primero que debe dar su voto en favor de esta partida es el H. señor Luna.

El señor *Rubianes*.—Siendo bastante conocido el mal estado de nuestra Hacienda pública, y siendo nuestro primer deber el de equilibrar los ingresos con los egresos del Presupuesto, en mi concepto, deberia suprimirse esa partida votada con ese objeto. Yo desearia que el Palacio de la Exposición se hiciera propiedad del Municipio.

Esta corporacion lo arrendaria ó trataria de cualquier otro modo de atender a su conservacion, aunque fuese con sus mismas entradas.....

Un *Representante*.—por lo bajo—Presente su señoria un proyecto.

El señor *Rubianes* (Continuando).—En consecuencia, yo pido que se aplaze la discusion de esta partida, hasta mañana que presente el respectivo proyecto.

El señor *Pardo de Figueroa*.—No hay razon, Excmo. señor, para que se aplaze esta partida. Que se apruebe ó se deseché, el honorable señor Rubianes tiene su derecho expedito para presentar un proyecto sobre el particular. Ademas, estamos en sesion permanente y no podemos, por lo tanto, ocuparnos de ningun proyecto.

El señor *Rubianes*.—Yo creo que el honorable señor Figueroa no tiene razon para objetar mi pedido de aplazamiento; porque el proyecto que me propongo presentar mañana, se refiere á una partida de presupuesto que estamos discutiendo en sesion permanente.

El señor *Solar*.—El honorable señor Rubianes pide el aplazamiento de la partida hasta mañana para que vuelva a discutirse; pero debe fijarse su señoria en que va a presentar una proposicion que seria preciso dispensar de todo tramite, que daría quizá margen á una larga discusion, como indudablemente la habria. Su señoria se propone regalar a la municipalidad de Lima un establecimiento que demanda mucho gasto. Yo, como diputado por Lima, tendria que combatir esa idea, y pedir, si fuese posible, que se trasladase el Palacio de la Exposición al departamento á que pertenecese su señoria.

El señor *Rubianes*.—Yo debo hacer presente al honorable señor Solar que el Palacio de la Exposición no ofrece solamente gastos, y que aun cuando así fuera, ese es un establecimiento que puede dar utilidades muy ventajosas.

Consultado el aplazamiento fué desechado.

No habiendo hecho ningun otro señor uso de la palabra, se dió el punto por discutido, se procedió a votar y fué aprobada la partida.

En seguida se aprobaron las siguientes partidas.

Para los gastos de colonizacion.	65,460
Para la impresion de la obra del Perú.....	3,000
Para gastos de imprenta de los departamentos de la República.....	25,948 32
Para gastos de imprenta del Estado.....	55,260

Del dictamen de la Comision de Presupuesto se aprobaron las siguientes partidas que dice:

«En el capítulo 3.º se han considerado de ménos S. \$4,540 que faltan para completar los cien mil soles que designa la ley de 28 de Abril de 1873 para la inmigración europea.

En el capítulo 4.º se rebajan S. 8,340 en razón de que según las cuentas que la comisión ha tenido á la vista, solo se invierte en el instituto normal de agricultura al año, 56,400.»

Fueron sucesivamente desechadas las partidas propuestas por el Gobierno referentes al abono de telegramas que se dirijan por el cable submarino y para el sostenimiento del Instituto Normal de Agricultura.

En este estado, S. E. suspendió la sesión, indicando que á las siete y media de la noche tendría lugar la reunión de Congreso.

Eran las cuatro de la tarde.

Por la redacción—

RICARDO ARANDA.

CONGRESO.

Sesión nocturna del Lunes 15 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROSAS.

Abierta á las ocho y $\frac{1}{4}$ de la noche, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA.

Continuó el debate sobre la insistencia de la honorable Cámara de Diputados, acerca de la partida votada en el presupuesto general de la República para el sostenimiento de las universidades de Trujillo, Ayacucho y Puno.

El señor *Becerril*:—Excmo. Señor. Voy á hacer presente algunos hechos que han tenido lugar, para que recordándolos la Cámara, si lo tuviese á bien, ponga fin ese debate que tan importante tiempo nos quite.

Las razones que se han aducido son extemporáneas, puesto que no se trata de la conveniencia ó inconveniencia de la clausura de las universidades, sino, si estas están ó no clausuradas legalmente. Pero antes de referirme al hecho que voy á poner en conocimiento del Congreso, comenzaré planteando la cuestión. Se discute tres partidas para el sostenimiento de las universidades de la Libertad, Ayacucho y Puno; partidas que han sido votadas por la Cámara de Diputados y rechazadas por la de Senadoras. Para rechazarlas, el Senado, se ha fundado en que estas partidas no están apoyadas por ley ninguna vigente. La Cámara de Diputados al insistir en la resolución, invoca como vigentes las leyes que crearon esas universidades.

Como por regla general las dos Cámaras han convenido en considerar en el presupuesto de gastos permanentes únicamente aquellos que están apoyados por leyes preexistentes, falta saber si realmente están en ese caso las partidas de que se trata.

Por mi parte, creo que esas leyes no subsisten, en virtud de que habiéndose autorizado al gobierno para que expirara un reglamento general de instrucción, prescindiendo del reglamento dictatorial del 55, y demás leyes anteriores; en esas palabras, «leyes anteriores» no cabe duda que están comprendidas las leyes á que se acogen los representantes que sostienen las partidas.

Algunos señores dicen que este reglamento no puede considerarse aun como ley del Estado. Yo creo que sí, y como no será mi opinión la que deba resolver este punto, tengo que acogerme á la opinión de las dos Cámaras, manifestada en una ley sancionada por ellas, y cuya copia tengo á la mano.

Esta ley se dió en virtud de que, habiéndose suprimido las universidades de que se trata, se encontraban expedidos algunos estudiantes para obtener los grados académicos, y á fin de no perjudicarlos se les ha concedido el término de un año, para que puedan recibir sus grados en esas universidades conforme á prescripciones de sus reglamentos anteriores.

Aprobado así el proyecto por ambas Cámaras fué adicionado en los siguientes términos:

«Art 2.º Todas las universidades que existían cuando se expidió el actual reglamento de instrucción pública podrán conferir los grados de bachiller, licenciado y doctor á las personas comprendidas por el artículo presente &c.»

Aparece, pues, de una manera expresa, por el tenor de esta disposición, que las dos Cámaras han reconocido como ley el nuevo reglamento de instrucción, y en consecuencia derogadas esas leyes á que se acogen los representantes que con justísimo deseo y laudable esfuerzo sostienen esas partidas.

El señor *Arias*:—Siento no haber estado en el seno del Congreso cuando se discutíó esta cuestión de insistencia; solo he visto el resumen de las apreciaciones que se han hecho por una y otra parte, unos impugnando y otros defendiendo esas partidas. Esas apreciaciones hasta cierto punto han sido ofensivas á los departamentos que se quiere privar de aquel foco de ilustración de que tanto necesitan la mayor parte de los pueblos del Perú. Por mi parte no entraré á hacer

apreciaciones de ningún género, ni á impugnar esos argumentos para negar las partidas, porque me parece fuera del caso. Solo me contraeré á la opinión del honorable señor Becerril que afirma la no subsistencia de las leyes de donde nacen esas partidas, por cuanto es una ley del Estado el reglamento general de instrucción formulado ultimamente por el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización que se le confirió; y que tan cierto es esto, que el Congreso acaba de aprobar una ley para que los estudiantes que estaban en aptitud de obter sus grados universitarios cuando el reglamento se expidió tengan hoy ese derecho, que pueden ejercitarlo durante un año.

Parece que hay algo en estas observaciones que no es conforme con el tenor de la misma ley autoritativa, y desearia que se trajese sobre la mesa, para manifestar que ese reglamento no es una ley del Estado; porque si mal no recuerdo en uno de sus artículos, se dice que el Poder Ejecutivo lo presentará al Congreso para su sancion definitiva. Creo que estas son las palabras textuales de la ley, palabras que dan á conocer que ese reglamento no puede producir sus efectos, sino despues de la aprobación del Congreso. Precisamente este es el punto de partida de donde debemos mirar la cuestion para conocer que ese reglamento no es ley del Estado, desde que no ha recibido la sancion definitiva del Congreso; y no siendo, pues, ley del Estado por falta de él último y mas esencial requisito cual es la aprobación legislativa, aquellas partidas subsistentes desde años atras en los presupuestos de la República tampoco pueden desaparecer.

La comision de presupuesto de la Cámara de Diputados, apoyándose precisamente en estas razones, ha consiguado las tres partidas referentes á las tres universidades de Ayacucho, Trujillo y Puno, que la Cámara apoyó con su voto.

Dadas estas razones, parece, pues, que aquella otra ley á que acaba de referirse el señor Becerril, no puede considerarse mas que como una disposicion transitoria mientras el Congreso pueda ocuparse del analisis del reglamento para reformarlo, modificarlo ó darle su sancion definitiva. El Congreso al dictar esa ley para que los estudiantes que estaban en aptitud de obter sus grados universitarios puedan recibirlos, no ha querido otra cosa que beneficiar á esos jóvenes dando una disposicion transitoria, sin que eso sea razon para dar como ley del Estado un reglamento que, en virtud de la misma ley autoritativa, no puede serlo mientras no reciba del Congreso su

sancion definitiva; entre tanto deben subsistir las partidas creadas por la ley para las universidades de Trujillo, Puno y Ayacucho.

Espero que el Congreso en atencion á estas pocas reflexiones y á la justicia y legalidad de esas partidas les dara un voto afirmativo.

El señor Pinillos;—Por odiosa que se venga presentando esta cuestion, y por mucho que tema desagradar al Congreso prolongando este debate, no puedo dejar de decir dos palabras para combatir alguno de los conceptos emitidos y sobre todo para desvanecer la gravedad de los hechos que se han sentado y defender mi personalidad.

El honorable señor Solar convenia en la sesion anterior, en que las universidades de Trujillo, Puno y Ayacucho no estaban suprimidas por el reglamento expedido ultimamente; y no podia ser de otro modo; porque al prescribirse que las universidades que no pudieran organizarse elevasen sus expedientes para que el gobierno los diera la organizacion correspondiente se agrega la razon de que la ley autoritativa de 1875 no facultó al ejecutivo para suprimirlas.

El efecto, la ley autoritativa de 75 facultó al Ejecutivo para que con prescindencia del decreto dictatorial del 55, y otras leyes preexistentes reglamentase la instruccion, pero aparte de que por ese reglamento no se suprimen los establecimientos en que debe darse la instruccion superior es preciso tener en cuenta que el decreto dictatorial de 55 no creaba universidades sino que reglamentaba la instruccion, y las otras leyes á que se refiere ademas del decreto dictatorial de 55, no son otras que las que se refieren á reglamentar la instruccion. Tan cierto es esto, que el gobierno, comprendiendolo así, lejos de declarar en ese reglamento clausuradas esas universidades las llama á formular sus expedientes para darles la organizacion correspondiente, atento á la localidad y rentas de que pudieran disponer las universidades que no han sido suprimidas, que no han podido serlo, y cuya organizacion está obligado á llevar á cabo el gobierno en virtud de ese mismo reglamento.

Pero como para organizarse esas universidades necesitan rentas, si se suprimen esas partidas del presupuesto general de la República, el Congreso manifestaria con este acto que queria su supresion.

Es cierto que como el H. señor Solar dice, pueden vivir la que cuentan con rentas propias. Pregunto yo; ¿cuales son las uni-

versidades que cuentan con rentas propias? ¿Cuáles son las rentas con que cuenta la universidad del Cuzco, la de Arequipa y aun la universidad de Lima? no es cierto que el Gobierno contribuye con 25,000 S? Si pues el Estado contribuye al fomento de esas universidades ¿porqué han de quedar estas en mejor condicion que las de Trujillo, Puno y Ayacucho?

El reglamento novísimo tampoco desconoce ni suprime esas universidades, sino que introduce una reforma; pide que se organicen convenientemente siempre que tengan con que vivir.

Aquí debería terminar; pero debo contestar algunas de las alusiones que el H. señor Solar me ha hecho en la sesion anterior.

El H. señor Solar empezó por decir que no sabia que existia la Universidad de Trujillo; pero jóven aun, no tiene motivos para conocer nuestro modo de ser en los mas departamentos de la Republica, pues no ha salido de Lima mas que a la provincia de Tarapaca a intervenir en los asuntos del salitre, y no ha tenido ocasion de conocer todavia ni los hombres, ni los establecimientos, ni el adelanto de cada uno de los demas departamentos.

El H. señor Solar dice que solo habia visto por papeles que la Universidad de Trujillo existia ¿Si su señoria no conoce Trujillo ni a sus hombres públicos como queria conocer la Universidad de otro modo que por papeles? Pero papeles en forma que acreditan la existencia de esa universidad. ¿O acaso queria su señoria que para hacerlo conciencia de que la universidad existia habian de venir a Lima a hacerselo conocer a su señoria los profesores, los alumnos y aun el rector de la universidad? Solo papeles pues ha pedido ver su señoria pero papeles perfectamente organizados.

La Universidad de Trujillo creada por el libertador Bolívar en los primeros momentos del grito de independencia en recompensa de los servicios que ese departamento hizo por la libertad del pais, ha sido notable desde sus primeros dias.

No ha sucedido allí lo que en otras partes donde no ha sido muy difícil conferir el grado de bachiller ó de doctor. Con sus propias rentas creo un establecimiento solo para dar lecciones de Elementos de Derecho emolumento alguno.

Vease, pues, como ha habido y hay universidad en Trujillo.

En los expedientes de los recibidos aparece que tolos han sido aprobados y ninguno observado ¿y porque? porque allí

se ha cumplido estrictamente la ley, a tal punto que los que no han podido recibir el grado de bachiller á doctor se han venido a Lima á recibirse facilmente.

En la Universidad de Trujillo no ha sucedido nunca lo que en la universidad de Lima. En esta se ha dado el grado de bachiller a los que apenas habian volteado la segunda pajina del derecho natural.

En la Universidad de Lima se han aprobado tesis que hasta da vergüenza recordarlas; no obstante el señor Solar dice que en la Universidad de Trujillo han ido á recibirse los jóvenes que han sido rechazados en la Universidad de Lima; para creer tal monstruosidad es preciso no conocer su pais. El señor Solar debe contraerse á estudiar antes de hacer falsas aseveraciones, y no le concedo al señor Solar derecho ninguno para herir a un pueblo que está a una altura, que su señoria no ha llegado a comprender.

El señor Solar—No entraré á rectificar todos los conceptos emitidos por el H. señor Pinillos; porque parece que su señoria ha interpretado muy mal mis opiniones y se encuentra un poco exaltado tratando de esta cuestion relativamente a la Universidad de su pais; pero es absolutamente indispensable aclarar la opinion que emiti en la sesion a que se refiere el H. señor Pinillos; porque no me gusta que ante el Congreso y ante el público se me quiera hacer aparecer manifestando sentimientos que no abrigo.

El Congreso, que me escuchó esa noche como me escuchó en este momento, puede recordar que tratándose de la Universidad de Trujillo como de las Universidades de Puno y Ayacucho y las demas de la Republica, no me he referido á pers. na ninguna determinada, aun cuando hubiera tenido perfecto derecho para oponerme a las opiniones del H. señor Pinillos conozco mucho lo que me debo á mi mismo y lo que debo al Congreso para haber faltado como parece inexactamente el H. señor Pinillos.

Yo no dire de la Universidad de Trujillo lo que su señoria ha dicho de la Universidad de Lima. A decir que en la Universidad de Trujillo se habian recibido alguna vez jóvenes que habian sido rechazados en la de Lima eso no quiere decir que el H. señor Pinillos hubiera tenido parte en ese acto; como al decir su señoria lo que dijo que los jóvenes rechazados en la Universidad de Trujillo habian sido recibidos en la de Lima no quiere decir, tampoco, que yo haya tenido parte.

El mismo señor Pinillos refiriéndose á ciertos hechos ocurridos aquí tal vez por

indicacion de algun representante que se encuentre a su lado, supone la necesidad de fijar el punto. Yo dije que estos hechos a que me estoy refiriendo sucedieron el año 52; no dije que habian tenido lugar cuando el H. señor Pinillos fue Rector de esa Universidad. Cité el hecho sin citar la fecha, y no cité la fecha precisamente para no ofender a ninguna persona; así es que, si algunos han debido ofenderse, han debido ser las personas que estuvieron en esa fecha de la cita de su señoría; pero yo no cité fecha y me contraje solo a referir el hecho que sucedió cuando el señor Pinillos no era Rector, esto manifiestan que no habia porque encontrar una ofensa en mis palabras cuando no la tuve como nunca la tengo en mente, cuando trato los asuntos que se rozan con las personas.

Esta esplicacion la he hecho tanto por que no me gusta que se tamen mis palabras mal, sin duda porque no me conoce su señoría desde que se ha hecho la injuria de creer que un representante pueda decir semejantes cosas en sesion plena.

En cuanto a que en la Universidad de Lima se hayan cometido muchos abusos y lejos de negarlos los reconozco. En la Universidad de Lima se han hecho muchas cosas males; pero ha sido el año 52 como dice el señor Pinillos; felizmente ha podido arreglarse de tal manera que no suceden hoy casos iguales.

Ha hecho tambien su señoría una observacion sobre las rentas propias de la Universidad de Lima concluyendo que esta Universidad se encuentran en las mismas condiciones de las de Arequipa, Cuzco, Puno, Trujillo y Ayacucho, que necesitan de la subvencion del Estado.

Esto no es exacto, Excmo. Señor. La Universidad de Lima tiene rentas propias independientes de las rentas fiscales, rentas que tiene de sus propios bienes, que las ha adquirido legitimamente desde tiempo inmemorial. La Universidad de Lima ha sido riquísima, ahora no lo es tanto porque desgraciadamente han desaparecido muchas de sus propiedades; pero aun así queda tan rica que ahora mismo el local en que nos encontramos es de su propiedad así como la escuela de Artes y Oficios, el Palacio de justicia y otra multitud de fincas; de manera que del producto de sus bienes subsiste la Universidad de Lima. No creo que se encuentren en las mismas condiciones las otras Universidades.

Me parece que he cumplido con un deber al hacer estas rectificaciones para impedir que se interpreten mal mis palabras. No quiero por supuesto entrar en ciertas

consideraciones sobre las palabras del H. señor Pinillos respecto de mí; por que debo suponer que no ha tenido el objeto de dñarme como que tengo la conciencia de que no puede dañarme, como en eso de decir que despues de venilo de mi país no ha salido sino para ocuparme del salitre. Ciertamente que durante cuatro años contra las opiniones de algunos y mirando por los intereses del país he dedicado todo mis esfuerzos a que el salitre sea propiedad del Estado, y a que el país cuente, como lo ve el señor Pinillos, con la primera renta del Estado y que probablemente será en el porvenir la mejor y mas sananda; así es que para mí es una honra el haberme ocupado tanto del salitre y ojalá igual suerte me toque en todas las importantes cuestiones que sostengo con el calor que me es propio en obsequio del Estado.

El Sr. *Rodriguez* (D. Augusto).—Excmo. señor. Voy a contestar a la observacion que ha hecho el H. señor Becerril, recordando la adición que, en union de algunos señores Diputados, tuve el honor de presentar, respecto de grados universitarios, y que ha sido aprobada ya por ambas Camaras.

Esa adición, que su señoría ha leído al Congreso, se hizo necesaria por la diversidad de opiniones de los representantes, en cuanto a la subsistencia de algunas Universidades; diversidad de opiniones que se habia manifestado en las discusiones de las Camaras, al tratarse de las partidas que son materia del debate. Era preciso, pues, evitar que las personas favorecidas por el proyecto adicionado, encontrasen en la práctica dificultades, tal vez insuperables, para obtener sus grados. La consecuencia deducida por el H. señor Becerril no es lógica. Si en la adición se dice: *Todas las Universidades que existian*..... esto no importa negar la subsistencia de ninguna: la adición tenia que referirse a la época que en el proyecto aprobado se determinaba. Agrégase a esto que, comprendiendo la adición a todas las Universidades, en general, no se puede deducir de ella consecuencias respecto de ninguna en particular.

Por lo demas, como se ha manifestado ya, el Reglamento de instruccion pública no suprime las Universidades de Trujillo, Puno y Ayacucho. Conforme a lo que él dispone, estas Universidades deben probar, ante el Consejo Superior de Instruccion, que tienen las rentas suficientes; y como cuando se dictó el Reglamento, las partidas de que nos ocupamos estaban vigentes, es claro que dichas Universidades contaban con esa renta para llenar el requisito indi-

estado, y el Gobierno no podía dejar de considerarlo así. Suponiendo, pues, estas partidas, colocaríamos a esas Universidades en la imposibilidad de presentar la prueba exigida por el Reglamento de Instrucción, lo cual no puede estar en conformidad, sino en oposición, con las miras del mismo Gobierno a quien autorizamos para dictar el Reglamento.

El señor *Lana* (D. Juan).—Yo desearía que los señores Secretarios me dijeran qué cantidad hay votada para el sostenimiento de la Universidad de Lima; qué cantidad para la de Arequipa, y cual otra para la del Cuzco. Se cree que la Universidad de Lima es muy rica y tiene rentas propias para subsistir. Esto no es exacto. El local donde funciona el Congreso no perteneció primitivamente a la Universidad sino a la Inquisición, suprimida esta fue entonces que se adjudicó el local a la Universidad.

El local que ocupa la escuela de Artes y Oficios tampoco perteneció primitivamente a la Universidad: era un cuartel del Estado que después se le adjudicó a la Universidad. El local que ocupa el Palacio de Justicia, fué la antigua aduana: con posterioridad se dieron disposiciones en la época de la patria, en virtud de las cuales se le adjudicó la aduana a la Universidad. Por consiguiente la Universidad de San Marcos de Lima ha recibido siempre todos los beneficios posibles del Estado. Así, por ejemplo, últimamente se ha establecido la facultad de ciencias políticas que cuesta 25,000 soles.

Vease, pues, que la Universidad de Lima ha sido siempre privilegiada. Si, pues, las Universidades de Lima, el Cuzco y Arequipa son costeadas por el Estado, encontrándose las otras Universidades en la misma condición no hay razón alguna para que no se les atienda lo mismo; debe tratarse a las demás Universidades en iguales condiciones. Por lo mismo, creo que el Congreso hará muy bien en no establecer esas diferencias odiosas y espero que aprobará la insistencia de la Cámara de Diputados.

El señor *Ríos* (D. Miguel).—Solo quiero decir dos palabras sobre el punto en debate.

Comenzaré por manifestar que la razón que ha tenido el Gobierno para omitir en el pliego de presupuesto las partidas referentes a las subvenciones que se dabanse a las Universidades de Ayacucho, Puno y Trujillo, están fundadas en que dicha Universidades menores carecen de los elementos necesarios para constituir de una manera efectiva y real una Universidad, como son: suficiente número de alumnos,

enseñanza diaria en sus aulas por un número proporcionado de profesores competentes, y además una renta propia é independiente.

Si es verdad, y es un principio generalmente reconocido, que el Estado se halla en la obligación de sostener gratuitamente la enseñanza primaria, no sucede lo mismo con la instrucción superior, y muy especialmente con la facultativa. De manera, pues, que, en conformidad con este principio, la subvención que la Nación otorgaba a las Universidades menores en cuestión, no era mas que un suplemento para cubrir el déficit que resultase en el presupuesto de aquellas Universidades.

Yo, como el que mas, soy partidario de la existencia de las Universidades, en los Departamentos que se hallan distantes de los centros universitarios de Lima, Arequipa y Cuzco; y en esta virtud deseo que se restablezcan y presten los importantes beneficios que de ella reporta la localidad en cuyo seno se encuentran y el país en general. Pero creo así mismo que mientras no reunan las condiciones de existencia propia é independiente de que he hecho mención, no debemos proceder a votar las partidas que a ellas se refieren.

Y no se crea que la falta de estas partidas en el presupuesto pueda traer por consecuencia la desaparición de las Universidades menores de Ayacucho, Puno y Trujillo; porque queda espedito un camino fácil para asegurar la vida de estas instituciones. Creando por lo pronto Universidades libres que manifiesten con las matriculas de los alumnos cursantes y los programas de los profesores, que tienen competente número unos y otros para poderse llamar tales Universidades; en la Legislatura venidera, ni el Gobierno, ni el Congreso podrían negarse a restablecerlas oficialmente y aun a aumentar las subvenciones que disfrutaban.

Un ejemplo práctico, vendrá a corroborar mis aserciones.

La Universidad de Trujillo no gozaba sino de 1,600 soles de subvención. ¿Podría funcionar en la actualidad con dos ó mas catedráticos dotados razonablemente? ¿Tan exigua cantidad sería bastante a satisfacer las necesidades de una Universidad? En todo caso, sería cuando menos necesario aumentar dicha suma en 6 ó 8,000 soles mas.

Finalmente debo decir, que no solo considero útil y conveniente la continuación de las Universidades menores, sino que estaría porque se estableciese alguna otra; pero eso si sujetándose a los principios

y demas condiciones que dejo establecidas.

El señor *Herrera*:—De las afirmaciones que han hecho los señores *Solar* y *Rios*, sosteniendo que la Universidad de Lima cuenta con muchos recursos y que el monto de sus rentas es considerable, no se deduce otra cosa, sino que esa Universidad no necesita la subvencion que se le acuerda en el presupuesto general de la Republica. Sin embargo de que podra hacer hincapie, en este hecho para pedir que se suprima la correspondiente partida, no lo hare, porque aspiro a que la Universidad de Lima, contando con mas recursos, pueda alcanzar el maximo grado de desarrollo á que tiene indubitable derecho.

Respecto de las observaciones del honorable señor *Rios*, por muy respetable que sea para mí su autorizada palabra, me permitire contestarle de la manera mas breve que pueda.

El honorable señor *Rios* ha dicho que las Universidades de Puno, Trujillo y Ayacucho carecen de los elementos necesarios para organizarse con el caracter de cuerpos docentes para poder dar la enseñanza superior a una juventud debidamente preparada en los colegios de instruccion media; que a esas Universidades no se les puede dar vida con una simple ley o decreto supremo, ó con una palabra como «Dios hizo el mundo con el Fiat.» Pienso exactamente como el honorable señor *Rios* en esta parte, y porque pienso como el, esto es, que esas Universidades no pueden existir por solo un decreto de organizacion, es que me empuño, lo mismo que otros honorables representantes, en que se proporcione por el Estado á esos establecimientos el elemento preciso y necesario de dinero, votándose en el presupuesto las partidas que son materia del presente debate. Con dinero, y dinero del Estado, se ha conseguido que venga para la Universidad de Lima un eminente profesor de Europa, que se ha la actualmente al frente de la Facultad de Ciencias Politicas y Administrativas. Con dinero, y dinero del Estado, se ha traído al pais ingenieros competentes que han realizado verdaderos prodigios en materia de obras públicas. Con dinero, y dinero del Estado, se han traído al pais hombres de todas profesiones que prestan servicios utilísimos. Finalmente, con dinero y dinero del Estado vamos a extender en toda nuestra costa una cadena de faros que proyectaran su luz sobre nuestros mares, para impedir la repeticion de los siniestros marítimos.

¿Por qué, pues, no hemos de emplear el

dinero del tesoro nacional para dar vida y organizacion a las Universidades, que son los verdaderos faros del mundo moral por que estan llamados a evitar desgracias mayores que las que ocurren en el mundo físico?

A esto es a lo que aspiramos los que sostenemos la subsistencia de las partidas que se discuten, y si bien es cierto que e las no son suficientes para organizar las Universidades de una manera completa y satisfactoria, tambien es cierto que con ellas se pueden fundar las bases de la instruccion superior en los departamentos mencionados, y que mas tarde, cuando el estado de la hacienda pública mejore ó entre en un periodo de prosperidad, se podrá conceder a estos establecimientos la subvencion bastante para que puedan llenar ampliamente su fin. Por estas consideraciones, ruego al honorable Congreso que con la evacion de miras que preside todos sus actos, se digne aprobar las partidas en debate.

En este estado, y no habiendo número en la sala, se levantó la sesion.

Eran las 10 de la noche.

Por la redaccion—

PAULINO FUENTES-CASTRO.

Sesion Permanente del Viernes 12 de Enero de 1877.

Martes 16.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Continuando a las dos de la tarde, se aprobaron sin discusion las siguientes partidas:

Para gastos extraordinarios é imprevistos del ramo de Gobierno—al año S 80,000

Para el servicio del ramo de policia, al año..... 54,272

Se puso a discutir el ramo de obras públicas, y se puso en debate la partida de S. 126,000 para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros.

El señor *Pardo Figueroa*.—Yo deseo que alguno de los señores de la Comision de Presupuesto, se sirva manifestar, si al hacer esta r baja en la partida relativa á los gastos que demanda el sostenimiento del cuerpo de ingenieros, ha fijado su atencion en que todos esos empleados tienen vigentes sus contratos.

El señor *García (D. Ignacio)*.—La Comision solo pide la supresion de los ayudantes de ingenieros, no de ninguno de los ingenieros que estan al servicio del Estado. Entré esos ingenieros no hay sino cuatro con contratos: dos de ellas terminaran en Febrero y las otras dos en el año